E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN	**REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN NIT. 890.201.933-9**	CÓDIGO: VERSIÓN: 01 FECHA : PÁGINA :

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO DE "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026"

La empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, se dispone a realizar el estudio previo de conformidad con el Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, SANTANDER" y el Manual Interno de Contratación que en su artículo 23 – fase de planeación -,establece:

ARTÍCULO 23. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS O DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa social del Estado, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
1.8. Análisis del sector.

Además, se tendrá en cuenta en el presente estudio todos aquellos aspectos propios de los principios y fines esenciales de la contratación, que en sentido genérico deben ser tenidos en cuenta, especialmente el principio de planeación.

1.RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	
CIUDAD Y FECHA	GALÁN, 18 DE AGOSTO DE 2026
FUNCIONARIO	MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN
CARGO	GERENTE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN.
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PAA	INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN – VIGENCIA 2026.

2. FACULTADES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA CONTRATAR

1. Acuerdo No. 004 de 2015 Manual de Funciones y Competencias Laborales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN.
2. Acuerdo No. 005 de 2021 Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN.
3. Resolución Resolución 319 del 02 de diciembre de 2025, mediante el cual se efectúa nombramiento en propiedad como gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN.
4. Acuerdo No. 015 del 22 de diciembre de 2025, artículo 1, donde se otorgan las facultades al gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN para contratar.
5. Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, donde se modifica parcialmente el Estatuto de Contratación de la ESE de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 22 de diciembre de 2025, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, estableció en el artículo Primero: AUTORIZAR a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN para que en representación legal de la misma; celebre contratos y Convenios (...)

3. COMPETENCIA

La Dra. **MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN**, asumió su cargo como Gerente en propiedad de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Galán, Santander, el 16 de diciembre de 2025, en virtud de la Resolución No 319 del 02 de diciembre de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Galán, Santander.

4. RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los

artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto legalmente para la contratación estatal.

5. ANTECEDENTES

En primer lugar, es importante señalar que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, se encuentra ubicada en el municipio de Galán, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de baja complejidad a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles. El Artículo Sexto (6°) del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN** del Municipio de Galán- Santander, establece que la competencia para ordenar, dirigir, y celebrar la contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, radica única y exclusivamente en la Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN**.

La Constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector,

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)".
Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad

constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

Es así como, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 76 establece: "Artículo 76. Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. (...)".

El numeral 20 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996 "Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público", determina que una de las funciones a cargo de los gerentes es la de "***Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto"***

De igual manera la Ley 1797 de 2016 establece en su artículo 20 con relación al nombramiento de los gerentes lo siguiente: "Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho período, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."

El Acuerdo Municipal No. 017 de 2008 correspondiente a los Estatutos de la E.S.E, establece en el artículo 10-Funciones de la Junta Directiva, numeral 9, lo pertinente para la autorización al Gerente de celebrar contratos.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 22 de diciembre de 2025, la Junta Directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN**, estableció en el artículo Primero: Facúltese al gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Galán, Santander, para celebrar contratos, convenios con entidades públicas y privadas de orden nacional, departamental y municipal, conforme a las disposiciones normativas contenidas en la ley 600 de 2000 y las demás que guarden concordancia.

Dado lo anterior, se encuentra en cabeza del Gerente la gestión contractual, la cual a su vez se direcciona a través de las Oficinas Gestoras al tenor del Manual de Contratación. En concordancia con lo anterior, tanto la Gerente como Técnico Administrativo, quien ostenta las funciones de Almacén, es la competente para coadyuvar en el presente proceso pues el Manual de Funciones vigente (Acuerdo de Junta Directiva No. 004-2015) consagra como propósito principal de esta Dependencia: "Administrar, Ejecutar, coordinar y controlar información del área de apoyo administrativo teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y sus respectivas dependencias". De igual forma el referido manual señala como funciones propias de la necesidad a describir que corresponde al Técnico Administrativo: "(...) 2. Realizar los diferentes estudios correspondientes para la elaboración del programa general de compras, coordinando, supervisando y evaluando las actividades para este fin y posteriormente ajustándose al presupuesto asignado. 3. Preparar y presentar anualmente a consideración del área administrativa el plan general de compras de la entidad. 4. Presentar la respectiva programación de compras al comité para su estudio y aprobación de acuerdo con las necesidades, teniendo en cuenta las cuantías autorizadas por los decretos reglamentarios. (...)", entre otras.

En cuanto a las funciones de las oficinas gestoras el artículo 17 del Manual de Contratación precisa en otras que estas dependencias deben tramitar y realizar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual. Por último, es de recordar, que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN,** se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la Junta Directiva No. 005 de 2021, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN** compuesto de forma integral por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría y se modifica parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, donde se modifica parcialmente el Estatuto de Contratación de la ESE de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios del municipio de Galán**, en su calidad de Empresa Social del Estado, presta servicios de salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme al cuerpo normativo de la contratación y al requisito de planificación, que permiten el adecuado manejo del gasto público y con ello el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración, la **E.SE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN**, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista La **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN,** como entidad de baja complejidad, debe propender por prestar todos y cada uno de los servicios que dicho nivel comprende, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los diferentes contratos y convenios suscritos con las distintas E.P.S ya sean estas del régimen Contributivo o Subsidiado y con ello lograr la eficiente prestación del servicio de salud a sus usuarios.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, como entidad de primer nivel de atención en salud, debe propender por prestar todos y cada uno de los servicios que dicho nivel comprende, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los diferentes contratos y convenios suscritos con las distintas E.P.S ya sean estas del régimen Contributivo o Subsidiado y con ello lograr la eficiente prestación del servicio de salud a sus usuarios.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN,** suscribió con la Secretaria De Salud de Santander, el Contrato cuyo objeto es: "*"PRESTAR SERVICIOS DE SALUD PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL (PIC) 2026 EN EL MUNICIPIO DE GALÁN, SANTANDER".*

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye una estrategia fundamental para la promoción de la salud, la gestión del riesgo y la prevención de enfermedades, enmarcada dentro de la política de Atención Primaria en Salud (APS), el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y las directrices del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Su ejecución por parte de la Empresa Social del Estado (ESE) garantiza el desarrollo de acciones colectivas con enfoque territorial, diferencial, de equidad y basado en los determinantes sociales de la salud.

Este proyecto se sustenta en el articulo 49 de la Constitución Política de Colombia, que establece la salud como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado. Asimismo, se fundamenta en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011, que fortalecen el modelo de atención con enfoque preventivo, comunitario y de Atención Primaria en Salud.

El Decreto 780 de 2016 y la Resolución 518 de 2015 establecen los lineamientos para la ejecución de las intervenciones colectivas, definiendo la responsabilidad de las entidades territoriales y de las Empresas Sociales del Estado en la implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

De igual forma, la Resolución 295 de 2023 actualiza los lineamientos técnicos y operativos del Plan de Intervenciones Colectivas, incorporando el enfoque de gestión del riesgo, participación social, enfoque diferencial y articulación con los territorios.

Así mismo, la Resolución 3280 de 2018 establece las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), las cuales orientan las acciones de promoción y prevención desarrolladas en el marco del PIC, organizadas por curso de vida y grupos de riesgo.

En el marco del fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, la Resolución 1970 de 2024 y la Resolución 280 de 2025 consolidan la estrategia de Equipos Básicos en Salud (EBS), los cuales constituyen un pilar fundamental para la ejecución de acciones colectivas en el territorio y la articulación con el PIC.

La implementación del proyecto permitirá dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, los Planes Territoriales de Salud y los instrumentos de planeación en salud, garantizando la optimización de los recursos, el fortalecimiento de la salud pública y el acceso equitativo a intervenciones colectivas que contribuyan a mejorar las condiciones de salud de la población.

De esta forma, según las actividades específicas y Condiciones Técnicas del contrato se determinó que la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ofrecer los servicios y apoyo requerido como PSICOLOGO para llevar a cabo la implementación de las actividades propias del contrato mencionado, entre las cuales se encuentran: 1. Implementar la estrategia de Zona de Orientación Escolar en el entorno Educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida; 2. Implementar, monitorear y evaluar Centros de Escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, a la fecha de elaboración del presente estudio previo tiene la necesidad de contratar un profesional en psicología que brinde soporte técnico, científico y operativo en el desarrollo de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), especialmente en lo relacionado con la promoción de la salud mental, la prevención de las violencias, la identificación de factores de riesgo psicosocial, la educación en habilidades para la vida, la orientación familiar y comunitaria, así como la activación de rutas de atención en salud mental y seguimiento a los casos identificados en los diferentes cursos de la vida.

Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada implementación de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en salud mental, la detección oportuna de alteraciones psicológicas y riesgos psicosociales, la intervención pertinente en entornos educativos, comunitarios y laborales, y el fortalecimiento del bienestar emocional y la convivencia social en el municipio, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de la población.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines del Estado los siguientes: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás*

derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

En procura del cumplimiento de esos fines, a la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, debe garantizar la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, lo cual implica disponer del talento humano necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita gestora, evidencia la necesidad de contratar un profesional en psicología, que supla todos los requerimientos de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario llevar a cabo la contratación descrita anteriormente.

Finalmente, la entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para tender el presente proceso contractual durante la vigencia 2026.

Para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, teniendo conocimiento que la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán, no cuenta con el personal idóneo, ni con el conocimiento para la realización de las mismas, con calidad y cobertura, así como la asistencia profesional y disponibilidad total por lo que se requiere la contratación de una persona natural que se encuentre autorizada para prestar los servicios requeridos por la entidad

En mérito de lo expuesto, se hace necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación de un profesional en psicología para apoyar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada prestación del servicio público de salud. Cuyo objeto, según el caso, desarrolle la actividad o misión requerida descrita como: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026"**

Por último, es de recordar, que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la Junta Directiva No. 007 de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN** compuesto de forma integral por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

7. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN	**REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN NIT. 890.201.933-9**	CÓDIGO: VERSIÓN: 01 FECHA : PÁGINA :

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la necesidad en mención se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales.

10. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN a realizar las actividades correspondientes al área psicología en el desarrollo del Plan de intervenciones Colectivas (PIC) 2026, las cuales se describen a continuación:

Implementar la estrategia de Zona de Orientación Escolar en el entorno Educativo, ámbito urbano, en instituciones educativas priorizadas, en todos los momentos de curso de vida (600 horas).

1. Implementar la estrategia Zona de Orientación Escolar (ZOE) en la institución educativa o sede priorizada del Municipio, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población escolar.
2. Se debe realizar Fase de alistamiento, fase socialización e implementación sensibilización a la comunidad educativa, Identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas que prestan apoyo en la comunidad educativa, reunión de concertación del proceso con la secretaria de Salud y Educación, socializar la estrategia, sus objetivos, beneficios, metodología, duración y formalizar compromisos de participación. Articular los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados con el consumo de drogas y la salud mental, Evaluar y sistematizar el proceso desarrollado a la luz de las normatividades existentes. **Soportes:** En la fase de alistamiento primer mes se debe presentar: Ficha de caracterización territorial y ficha de caracterización poblacional (ZOE), Mapa de red de actores institucionales y comunitarios, de acuerdo con el calendario escolar presentar cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en ZOE vigencia 2026, En la fase de Socialización: Circular de convocatoria: Rectoría, Secretaría de Salud, Educación Comisaría, ESE, Policía de infancia y demás posibles. Acta de reunión con compromisos asumidos por cada actor: documento firmado por los actores convocados, aceptando la participación en la implementación de la estrategia, Listados de asistencia y Registro Fotográfico. En la fase de implementación realizar hojas de primer contacto, diarios de campo y canalizaciones en salud a la oferta institucional del Municipio de acuerdo horas asignadas. Fichas técnicas de cada una de las actividades, registros de asistencia y registros fotográficos.
3. Elaborar y presentar a la institución educativa un informe mensual detallado sobre el avance de la estrategia, incluyendo acciones realizadas, número de adolescentes intervenidos, un análisis del desarrollo de las intervenciones y conclusiones relevantes. y elaborar en la mitad y al final de la implementación del Dispositivo Comunitario ZOE dos videos con testimonios de experiencias exitosas con docentes y los adolescentes. **Soportes**: a. En la fase de Seguimiento y monitoreo se

debe presentar documento mensual de avance de la estrategia que lleve análisis de la información y acta de recibido del rector de la institución educativa. b. Presentar dos videos para cargar en las páginas oficiales de la gobernación y del municipio

4. Para la realización de las actividades se debe garantizar la logística e insumos (Material para actividades educo-comunicativas: papelería-pinturas-brochas -marcadores, cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para el desarrollo de la actividad).
5. Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia ZOE que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones; se debe incluir los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna. **Soportes:** Documento informe final consolidado con: Ficha de caracterización territorial y poblacional, Mapa de red de actores institucionales y comunitarios, Cronograma mensual, Circular de convocatoria, Acta de reunión con compromisos, registro de asistencia en físico por curso de vida, enfoque de género, enfoque diferencial etnocultural, de contexto, cultural y otro y digitalizado y registros fotográficos, Hojas de primer contacto, Diarios de campo, Fichas técnicas de actividades, evidencias del material educativo usado y entregado
6. Resultados esperados Actores de la sede escogida por cada Institución Educativa sensibilizados y reconociendo la propuesta ZOE como oportunidad para abordar las problemáticas de salud mental y de consumo de drogas al interior de las comunidades educativas. Tener un equipo en la institución educativa formado en la propuesta que orienta, coordina y sistematiza las acciones de generación del dispositivo inicial. Contar con una red inicial de recursos comunitarios de soporte para las necesidades y demandas de los estudiantes y de los padres de familia relacionadas con el consumo de drogas y problemas asociados. Contar con una red operativa en la Institución Educativa, entrenada, con conocimientos, competencias y actitudes para intervenir en el tema de drogas y de salud menta.

Implementar, monitorear y evaluar Centros de Escucha para la promoción de factores protectores en entorno comunitario, ámbito urbano, dirigido a la población nacional y/o migrante, en todos los momentos de curso de vida (680 horas)

7. Implementar Estrategia de Centro de escucha, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Guía conceptual, metodológica y operativa para el fortalecimiento de los dispositivos comunitarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, orientada a la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la reducción del riesgo suicida en población, Se debe realizar sensibilización a la comunidad de la población urbana frente a la identificación y fortalecimiento de las redes operativas que se constituyen como minorías activas, Identificación de las redes sociales y comunitarias que responden a las necesidades y problemas que presentan en la comunidad, Articular los programas y procesos existentes que contribuyen con la prevención y la reducción de los riesgos asociados con el consumo de drogas y la salud mental, Evaluar y sistematizar el proceso desarrollado a la luz de las normatividades existentes. **Soportes:** En la fase de alistamiento primer mes se debe presentar: Ficha de caracterización territorial y ficha de caracterización poblacional (CE), Mapa de red de actores institucionales y comunitarios, presentar cronograma mensual que describa las acciones y tiempos de atención en Centro de Escucha CE, vigencia 2026, En la fase de Socialización: Circular de convocatoria: con Autoridades Locales Presidentes de Junta de acción Comunal, Comisaria Familia, secretaria de salud, Policía, Líder de programas Sociales. Acta de reunión con compromisos asumidos por cada actor: documento firmado por los actores

convocados, aceptando la participación en la implementación de la estrategia, Listados de asistencia y Registro Fotográfico. En la fase de implementación realizar hojas de primer contacto, diarios de campo y canalizaciones en salud a la oferta institucional del Municipio de acuerdo horas asignadas. Fichas técnicas de cada una de las actividades, registros de asistencia y registros fotográficos.

8. Elaborar y presentar a las autoridades del municipio un informe mensual detallado sobre el avance del dispositivo Centro de Escucha, incluyendo acciones realizadas, número de personas intervenidos, un análisis del desarrollo de las intervenciones y conclusiones relevantes. y elaborar en la mitad y al final de la implementación del Dispositivo Comunitario Centro de Escucha CE dos videos con testimonios de experiencias exitosas con la comunidad. **Soportes:** a. En la fase de Seguimiento y monitoreo se debe presentar documento mensual de avance de la estrategia que lleve análisis de la información y acta de recibido de secretaria de Salud Municipal o quien tenga las funciones en salud en el municipio. b. Presentar dos videos para cargar en las páginas oficiales de la gobernación y del municipio.
9. Para la realización de las actividades se debe garantizar la logística e insumos (Material para actividades educo-comunicativas: papelería-pinturas-brochas -marcadores, cartillas, murales, fotocopias, fichas de trabajo, juegos y demás materiales para el desarrollo de la actividad).
10. Elaborar informe final con todas las evidencias y el análisis del desarrollo de la estrategia CE que contenga objetivo, población objeto, asistencia alcanzada, aspectos positivos, de mejora, oportunidades y observaciones; se debe incluir los siguientes indicadores: número y porcentaje de personas del territorio abordadas, número y porcentaje de personas por momento de curso de vida que participaron, número y porcentaje de canalizaciones a servicios de salud con atención oportuna, número y porcentaje de canalizaciones a servicios sociales con atención oportuna. **Soportes:** Documento informe final consolidado con: Ficha de caracterización territorial y poblacional, Mapa de red de actores institucionales y comunitarios, Cronograma mensual, Circular de convocatoria, Acta de reunión con compromisos, registro de asistencia en físico por curso de vida, enfoque de género, enfoque diferencial etnocultural, de contexto, cultural y otro y digitalizado y registros fotográficos, Hojas de primer contacto, Diarios de campo, Fichas técnicas de actividades, evidencias del material educativo usado y entregado.

GENERALES

11. Presentar mensualmente informes y soportes de las actividades ejecutadas de acuerdo a programación establecida
12. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias
13. Dar cumplimiento al contrato de acuerdo a los plazos, términos, requisitos técnicos y demás condiciones pactadas.
14. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud.
15. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
16. Asegurar el registro correcto y oportuno de los datos físicos y digitales, lo cual es vital para la toma de decisiones basada en evidencia.
17. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato, actas parciales, acta de recibo final, al igual que certificar las obligaciones no cumplidas, motivando o justificando su no ejecución.

18. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
19. Manejar los recursos destinados para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PIC en una cuenta bancada exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas
20. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos establecidos de acuerdo con los soportes presentados y el reporte de los CUPS

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, entre otras cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Garantizar la calidad de las actividades contratadas.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
7. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
8. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.

12. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E

Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, las siguientes:
a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
e) De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establecido el Manual Interno de Contratación en los siguientes términos:

ARTÍCULO 32. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN PÚBLICA Y SUBASTA INVERSA, con base en las siguientes reglas:

32.1 CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto u otro procedimiento que pudiere aplicar.

a) La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

b) Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica y/o no exista pluralidad de oferentes. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.

c) Cuando una mínima cuantía con invitación pública o una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.

d) Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

e) La ESE acudirá a esta causal cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

f) Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

g) La adquisición de bienes inmuebles por parte de la E.S.E., caso en el cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.

h) Para la Adquisición, venta o donación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, siempre que se realice con otra entidad pública, oficial o ente territorial, y/o entidad u organismo sin ánimo de lucro caso en el cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.

i) Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios y corredores de seguro.

j) Contratos o convenios celebrados con Presidencia de la República, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades y establecimientos de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

k) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y convenios celebrados con EPS, EPS-S, ESE, IPS y/o ARL. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

m) Los contratos de consultoría e interventoría.

n) Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado el afiliado o asociado.19.1.14. Contratos Individuales de Trabajo a término fijo e indefinido.

o) Contratos o convenios interadministrativos.

p) El comodato.

q) El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva. Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.

s) Los Contratos de asociación o cooperativismo para economías de escala. La E.S.E. podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen, y en desarrollo de tales actos de asociación podrá celebrar, bajo el régimen especial que los regula, actos contractuales de cooperativismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la PRIMERA CUANTÍA de CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100) SMLMV.

Con fundamento en lo anterior, resulta procedente celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de un psicólogo (a) para la implementación de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, por la modalidad de contratación directa.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima mediante el costeo de Equipo Básico en Salud tipo rural según el anexo financiero entregado por el Ministerio de Salud y Protección Social para cubrir el concepto **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".** por valor de **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.400.000).** De este análisis se observa.

1) Que la E.S.E. en anteriores ocasiones ya ha realizado contratos en lo referente al objeto del presente estudio.
2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos, por parte de la E.S.E.
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
5) Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E.

15. ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR / ANÁLISIS DE MERCADO

El presente estudio es elaborado dando cumplimiento al artículo 23 del Manual de Contratación y dando cumplimiento a los principios y fines esenciales de la contratación en aras del principio de la transparencia se aplicará en lo pertinente el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos.

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/cce-eicp-gi-18. gees v.2 2.pdf.

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026"**

CÓDIGO UNSPSC				
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
85101601	85 servicios de Salud	12 Práctica médica	16 personas de soporte de prestación de servicios de salud	08 servicios de psicología

PROVEEDORES DEL MERCADO

En el mercado nacional se encuentra un sin número de personas naturales o jurídicas que ofrecen sus servicios a entidades públicas en diferentes campos de acción; la idoneidad de cada contratista está sujeta a la correlación del perfil con el alcance del contrato y las leyes de contratación estatal, ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", reglamentada por el decreto nacional 734 de 2012, modificada por la ley 1150 de 2007, reglamentada decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia.

HISTÓRICO PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros claves para la estructuración del proceso contractual, no se han identificado procesos de contratación similares adelantados por la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALAN, pero esto no significa que no se pueda sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la modalidad de contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato.

En el análisis histórico se observa que las Empresas Sociales del Estado suscriben contratos en todo lo referente al objeto del presente estudio y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas, mediante la modalidad de contratación directa; en la forma de pago no se establecen

anticipos, sino conforme se desarrolló en el contrato y el plazo del mismo, según las cuentas de cobro que presente el contratista a la entidad y que no sobrepase el presupuesto estimado.

- Contrataciones previas E.S.E HOSPITAL SNA JUAN DE DIOS DE GALÁN

AÑO	2025	2025	2024
NÚMERO DEL CONTRATO	NO. 064-2025	No. 046-2025	NO. 060-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD PBS Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2025 DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL SEGUN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CI 001 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAN Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024 DIMENSION CONVIVENCIAL SOCIAL Y SALUD MENTAL SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI 002 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GALAN Y LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN
TIEMPO	110 DÍAS	210 DÍAS	90 DÍAS

VALOR	$12.000.000	$5.500.000	$7.200.000
FUENTE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

- Contrataciones previas otras Empresas Sociales del Estado

ASPECTOS GENERALES	ESE SAN ANTONIO DE PADUA DE PINCHOTE SANTANDER	E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO-CHARALA	ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL
NÚMERO DEL CONTRATO		No. 139-2025	NO. 140-22
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Régimen Especial	Régimen Especial	Régimen Especial
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ESE Y EL MUNICIPIO DE PINCHOTE	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS DIMENSIONES PRIORITARIAS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, PIC AÑO 2025 Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS Y/O	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSIÓN SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVO

		REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	S Y DIMENSION GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL AÑO 2022 DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO No. CPS-224-2022
TIEMPO			
VALOR	$29.700.000	$5.500.000	$12.718.433
FUENTE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

16. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme el artículo 26 numeral 2 del Manual de Contratación de la entidad se establece que: "(...) 2. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de Condiciones, y/o en la ponderación de los elementos de calidad y precio que

Representan el mayor costo-beneficio para la entidad. (...), o en las cotizaciones presentadas por los interesados" En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es directa, se permite proceder a seleccionar el contratista. Sin embargo, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de las actividades, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	
EXPERIENCIA	
HABER CELEBRADO Y EJECUTADO MÍNIMO DOS (02) CONTRATOS cuyos alcances u objetos tengan alguna relación con el presente proceso contractual	Copia del contrato, certificación y/o liquidación
IDONEIDAD DEL PERFIL REQUERIDO	
Para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales se requiere el perfil profesional en PSICOLOGIA, con tarjeta profesional vigente.	
IDONEIDAD	
PERSONA NATURAL	**PERSONA JURIDICA**
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de las personas jurídicas acreditan su capacidad de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y/o tecnología liberal deberá corroborarse mediante la presentación de la copia de la tarjeta y/o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cédula de ciudadanía	Las personas jurídicas se acreditan la capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PRESENTE PROCESO

CAPACIDAD JURÍDICA	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Cedula de ciudadanía	Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Libreta militar	(Hombres menores de 50 años)
Formato único hoja de vida (SIGEP)	Debidamente diligenciado y actualizado, con soportes.
Tarjeta profesional y certificado de vigencia	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad o consejo profesional competente, vigente.
Inscripción en el RETHUS	Certificado de inscripción en el RETHUS conforme a la Ley 1164 de 2007 (cuando aplique).
Humanización del servicio de salud	Certificado de capacitación o formación en Humanización del Servicio de Salud, expedido por entidad competente.
Duelo	Certificado de capacitación o formación en Duelo expedido por entidad competente.
Atención de victimas de violencia sexual	Certificado de capacitación o formación en Atención de Víctimas de Violencia Sexual expedido por entidad competente.
Atención a víctimas por ataque de agentes químicos	Certificado de capacitación en atención a víctimas por ataque de agentes químicos expedido por entidad competente.
SVB / SVA	Certificado vigente de Soporte Vital Básico (SVB) y/o Soporte Vital Avanzado (SVA), según aplique
Declaración de bienes y rentas	En el formato que a nivel nacional existe para ello de conformidad con la Ley 2013 de 2019, la misma deberá ser diligenciada a través I de https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth y será consultada por la entidad

Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación debidamente firmada por el personal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
Certificación anticorrupción	Certificación anticorrupción suscrita por el contratista.
Registro Mercantil	En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse
Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes fiscales.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes judiciales	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría con vigencia no mayor a un mes.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y lo sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana,	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes delitos sexuales	Certificado de antecedentes por delitos sexuales, con vigencia no mayor a un mes.
REDAM	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con vigencia no mayor a tres (3) meses.
Rut actualizado	Registro Único Tributario-RUT vigente.
Afiliación a seguridad social	El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 señaló que, para La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de

	Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018
Examen de aptitud laboral o médico Ocupacional	Debe estar vigente
Certificación bancaria	Certificación bancaria expedida por la entidad financiera.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá allegar su hoja de vida normal con sus anexos.
Certificado de experiencia laboral	En caso de requerirse

SI ES PERSONA JURÍDICA	
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**
Carta de presentación de la propuesta técnica y económica.	Carta de presentación
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica.	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Declaración de bienes y rentas de la función pública	En el formato que a nivel nacional existe para ello de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
Inscripción en el registro de proveedores de la entidad	El contratista debe estar inscrito en el registro de proveedores de la entidad con los documentos requeridos en la misma.
Cédula de ciudadanía del representante legal.	Copia de la cédula de ciudadanía
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la

	oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el contrato en cuanto a la Empresa y la Junta Directiva.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	Tratándose de personas jurídicas se verá acreditada certificación suscrita por el representante legal por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses.
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de Antecedentes Judiciales.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el representante legal de la entidad no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción que lo inhabilite para contratar, conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos	REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS
Libreta militar del representante legal	(hombres menores de 50 años)
Rut	actualizado de la persona jurídica
Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	En caso de requerirse un perfil específico.
Acreditación de la experiencia general	En caso de requerirse

y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	

17.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación mediante la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es el: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026".**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalan los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

- **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que

Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

- **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

- **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas,

mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

- **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

- **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparon de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

- **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

- **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

- **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

- **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

- **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

  - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

  - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

  - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

  - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

- ❖ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

- **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Bajo	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificar la

EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

MATRIZ DE RIESGO 3714-CONPES DE 2011

Se realiza la estimación de riesgo según los lineamientos impuestos por el CONPES 3714-2011.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato.

La metodología de estimación de los riesgos es una propuesta que realizó la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público.

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizo la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene por mandato de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	$ 5.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 2.118.027,71

Estimar | Reiniciar

Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	AFECTACIÓN_A_LA_INFORMACIÓN	Bajo	Medio-Bajo	$ 73.250,42	3,46%
Sociales o Politicos	RIESGO_PÚBLICO	Bajo	Medio-Bajo	$ 73.250,42	3,46%
Operacionales	PÉRDIDA_O_DAÑOS_A_LOS_BIENES_DEL_CONTRATISTA	Bajo	Medio-Bajo	$ 73.250,42	3,46%
Financiero	NO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 567.664,14	26,80%
Regulatorio	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS	Medio-Alto	Alto	$ 1.330.612,31	62,82%

18. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Galán cancelará este Contrato de Prestación de servicios con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026-2.4.5.02.09.01 Servicios profesionales- Operación

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No	FECHA	RUBRO	VALOR
26-08024	13 de agosto de 2026	2.4.5.02.09.01 Servicios profesionales-Operación	$13.400.000
VALOR TOTAL		$13.400.000	

20. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN pagará el valor total del contrato, correspondiente a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.400.000)** mediante **CINCO (5) PAGOS** los cuales se efectuaran de la siguiente manera: **UN (1) PRIMER PAGO** por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CTE ($1.4000.000)** el cual se realizara el ultimo día hábil del mes de **AGOSTO**; **TRES (3)** pagos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** que se realizaran el último día hábil de cada mes a partir del mes de **SEPTIEMBRE** al mes de **NOVIEMBRE** Y **UN (1) ULTIMO PAGO** correspondiente al mes de **DICIEMBRE** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** a la terminación del presente contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio y mantenimiento, expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la ESE. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista de las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la ESE queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

21. PLAZO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO 4 MESES Y DOCE 12 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso se exceda la respectiva vigencia fiscal.

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 23 numeral 1.7 del Manual de Contratación vigente, se analizó la necesidad de exigir garantías. Tras realizar el análisis de riesgos según el numeral 1.6, la entidad determina que, dada la naturaleza del objeto, la baja cuantía del contrato ($13.400.000) y que el pago se realiza contraprestación efectiva del servicio, los riesgos son mínimos. Por lo tanto, se decide prescindir de la exigencia de garantías, considerando que la supervisión del contrato es medida suficiente para mitigar cualquier incumplimiento.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, SANTANDER.

24. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la Técnico Administrativo de la ESE quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN NIT. 890.201.933-9	CÓDIGO: VERSIÓN: 01 FECHA : PÁGINA :

25. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS
De conformidad con el artículo 47 del Manual Interno de Contratación como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, podrá inspeccionar y hacer control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN así: En todos los procesos de selección de contratistas, La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual y postcontractual en todos los procesos de contratación que adelante la entidad, en tal sentido la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual esta no esté publicada en el página web de la ESE o en el SECOP, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción. De igual manera se garantiza el derecho a la Veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

CONCLUSIONES:

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE
1. Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO DEL EQUIPO BÁSICO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL DEL MUNICIPIO DE GALAN SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026"** 2. Se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. 3. La prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la representante legal de la entidad. 4. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán.

Para constancia se firma en Galán, Santander, el día trece (13) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN
Gerente